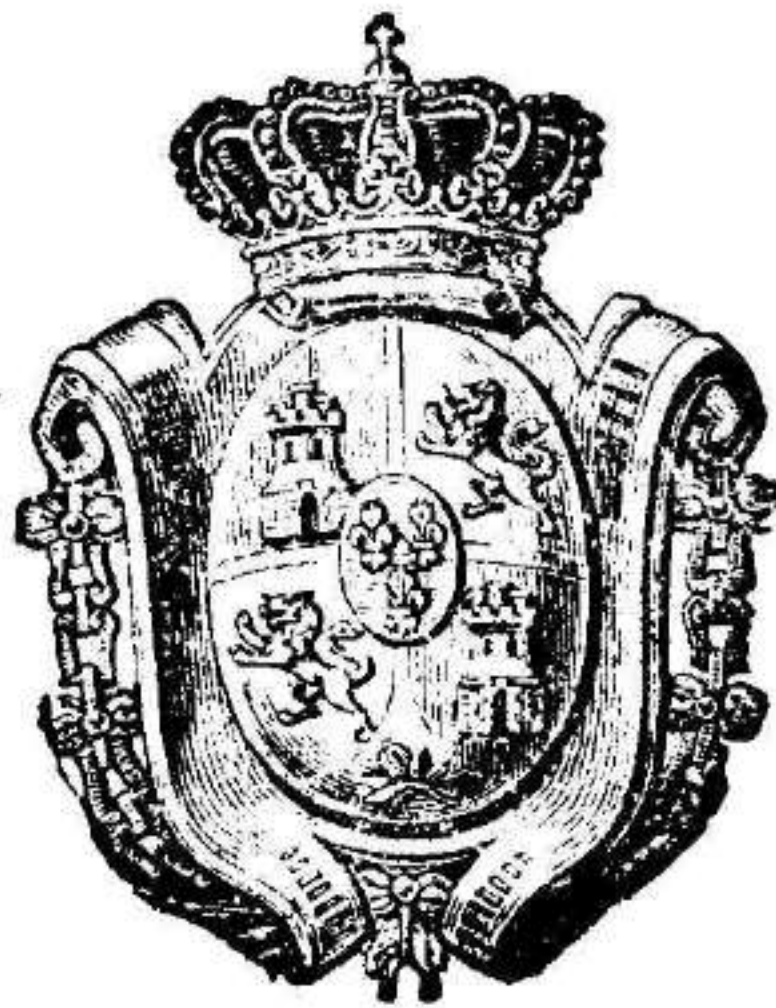


SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. 50 rs.
 Por seis meses. 28
 Por tres idem. 15



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 60 rs.
 Por seis meses 34
 Por tres idem. 18

Se suscribe en la Imp. y librería de Gutierrez é hijos, calle de D. Sancho, palacio de Tordesillas.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de provincia.

Núm. 198.

Apesar de que en el Boletín oficial núm. 49 del día 28 de Abril del año de 1852, se recordó á los Ayuntamientos el esacto cumplimiento de la Real orden de 26 de Enero del propio año, referente á la obligacion en que se encuentran de franquear toda la correspondencia oficial que dirijan á este Gobierno de provincia, en la que se les advertia que ademas de quedar sin curso la que careciese de dicho requisito serian responsables de los perjuicios que pudieran originarse con tal motivo, veo con disgusto que la mayor parte de los Ayuntamientos remiten la correspondencia sin franquear ó bien no le ponen todos los sellos que su peso requiere, por lo que es llegado el caso de señalar á los Alcaldes la responsabilidad de que tengo hecha mencion y la cual consistirá en la multa de 200 rs. á los que en lo sucesivo no cumplan lo prevenido respecto de las comunicaciones ó documentos que dirijan á mi autoridad y á cualesquiera otras dependencias del Estado, advirtiéndoles que por cada media onza de peso han de poner un sello de 6 cuartos ó su equivalente de 12 etc.

La obligacion de franquear que se re-

cuerda á los Ayuntamientos y Alcaldes, como igualmente á todas las demas personas ó corporaciones que tengan caracter público y oficial, es estensiva á todos los particulares que por el correo se dirijan á este Gobierno y demas oficinas del Estado; cuyas instancias ó comunicaciones, si careciesen del franqueo, no saldrán de la administracion respectiva sino para los usos prevenidos en instruccion.

Los Alcaldes ademas de la publicidad que tienen obligacion de dar al Boletín en que esta circular se inserte, harán que los Secretarios saquen copias de ellas y las fijarán en tres de los parajes mas públicos de sus respectivos pueblos. Palencia 2 de Junio de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Núm. 199.

Debiendo empezar el 15 del presente mes la entrega de quintos procedentes del reemplazo ordinario de este año, los Ayuntamientos lo verificarán por el orden y en los dias que á continuacion se espresan, advirtiendo que el mencionado acto, que tendrá efecto en el salon del Consejo de esta provincia, comenzará á las 7 de la mañana de todos los dias que se designan.

El 15 entregarán.

El 16

Palencia.
 Revilla de Campos.
 Autilla del Pino.
 Ampudia.
 Villamuriel de Cerrato.
 Becerril de Campos.
 Villaumbrales.

Dueñas.
 Husillos.
 Pedraza.
 Grijota.
 Valoria del Alcor.
 Villamartin de Campos.
 Fuentes de Valdepero.
 Villalobon.
 Baños de Cerrato.

El 17

Frechilla.
Boadilla de Rioseco.
Boada de Campos.
Añoza.
Menceses.
San Roman.
Villalcon.
Villanueva del Revollar.
Baquerin.
Villalumbroso.
Villarramiel.

El 19

Amusco.
Valdespina.
Piña de Campos.
Astudillo.
Villamediana.
Itero de la Vega.
San Cebrian de Campos.
Villodre.
Támara.
Santoyo.
Boadilla del Camino.
Palacios del Alcor.
Valdeolmillos.
Villalaco.
Torquemada.
Mouzon.

El 21

Carrion de los Condes.
Villamorco.
Villadiezma.
Lomas.
Poblacion de Campos.
Arconada.
Calzada de los Molinos.
Riveros de la Cueva.
Villaturde.
Poblacion de Arroyo.
Osorno.
Lantadilla.
San Llorente de la Vega.
Villaherreros.

El 18

Castromocho.
Capillas.
Paredes de Nava.
Cisneros.
Fuentes de Nava.
Mazariegos.
Villada.

El 20

Cevico de la Torre.
Cubillas de Cerrato.
Castrillo de Onielo.
Palenzuela.
Baltanás.
Villahan de Palenzuela.
Cevico Nabero.
Antigüedad.
Herrera de Valdecañas.
Hornillos de Cerrato.
Vertavillo.
Tariago.
Villaconancio.
Hermedes.
Villaviudas.
Espinosa de Cerrato.
Valle de Cerrato.

El 22.

Cervatos de la Cueva.
Terradillos.
Villalcazar de Sirga.
Bustillo del Páramo.
Villovieco.
San Mamés de Campos.
Bahillo.
Marcilla.
Nogal de las Huertas.
Revenga.
Villasabariego.
Villoldo.

El 23

Gozon.
Ayuela.
Buenavista y su Barrio.
Collazos.
Báscones.
Congosto.
La Puebla.
Calahorra.
Castrillo.
La Serna.
Bárcena.
Espinosa Villagonzalo.
Ventosa.
San Cristóbal.
Villota del Duque.
Villasarracino.
Villalba.
Saldaña.
Santerbás de la Vega.

El 25

Micieces de Ojeda.
Olmos de Ojeda.
Perazancas.
San Salvador de Cantamuga.
Vergaño.
Vega de Bur.
Gama.
Camporredondo.
Polentinos.
Vañes.
Barrio de San Pedro.
Brañosera.
Lomilla.
Castrejon.
Prádanos.
Celada de Roblecedo.
Dehesa de Montejo.
Ligüerzana.
Cervera de Pisuerga.
Redondo.
Resoba.
Verzosilla.

Con este motivo recuerdo á los Ayuntamientos el deber en que se hallan de cuidar de que los comisionados, á quienes se encargue la conduccion de quintos y suplentes, vengán provistos de los documentos que marca el artículo 98 del proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado en sesion de 29 de Enero de 1850. Palencia 1.º de Junio de 1853.—Bernardo Rodriguez.

El 24.

Quintanilla de Onsoña.
Pino del Rio.
Sotobañado.
Tabanera de Valdavia.
Herrera de Pisuerga.
Itero Seco.
Dehesa de Romanos.
Olmos de Pisuerga.
Villarrabé.
Revilla de Collazos.
Renedo de Valdavia.
Poza de la Vega.
Membrillar.
Guardo.
Villaluenga.
Villameriel.
Villanuño.
Villafruel.

El 26

Villanueva de Henares.
Villaren.
Quintanaluengos.
Santibañez de Ecla.
Respanda de la Peña.
Matamorisca.
Santa María de Nava.
Nestar.
Alba de los Cardaños.
Roscales.
Cozuelos.
Nogales de Pisuerga.
S. Martin de los Herreros.
S. Martin y Perapertú.
Aguilar de Campo.

DISTRITO MUNICIPAL DE PALENCIA.

MES DE ABRIL DE 1853.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	1071 33
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	2057 6
Idem extraordinarios.	20
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	20532 20
Por idem de puestos públicos.	1090 23
Por idem de Matadero.	677
TOTAL CARGO. Rs. vn.	25449 14

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
ARTICULO 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	4700 28	»	4700 28
Gastos extraordinarios.	»	181 11	181 11
ARTICULO 3.º Alumbrado.	1709 31	4245 2	5954 33
Limpieza.	183 11	2583 16	2766 27
Arbolado.	634 32	2051 15	2686 13
ARTICULO 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	2484 20	»	2484 20
ARTICULO 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	»	65	65
Idem de las fuentes y cañerías.	»	270 18	270 18
ARTICULO 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.	222 2	»	222 2
ARTICULO 9.º Cargas.	733 10	3892 17	4625 27
TOTAL DATA. Rs vn.	10668 32	13289 11	23958 9

RESUMEN.

Importa el cargo.	25449 14
Idem la data.	23958 9

Existencia para el mes siguiente. 1491 5

De forma que importando el cargo 25449 rs. y 14 mrs. y la data 23958 rs y 9 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 1491 rs. y 5 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo. Palencia 30 de Abril de 1853.—El Depositario, Isidro de la Riva Merino.—Está conforme, el Gefe de la Seccion de Contabilidad, Nicolas Polo Monroy.—V.º B.º —El Alcalde, Faustino A. Hidalgo.

DILIGENCIA. La arreglo yo el infrascrito Secretario, como el anterior extracto ha estado al público en las tablas de asuntos oficiales por el término que la ley señala. Palencia 19 de Mayo de 1853.—Nicolas Polo Monroy.

DISTRITO MUNICIPAL DE FRECHILLA.

MES DE DICIEMBRE DE 1852.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

		<i>Reales vellon.</i>
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	5366	5
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	900	
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos.	2600	
TOTAL CARGO. Rs vn.	8866	5

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
ARTICULO 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	664	64	728
ARTICULO 4.º Instruccion pública. Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	300	»	300
ARTICULO 9.º Cargas.	3000	»	3000
TOTAL DATA. Rs vn.	3964	64	4028

RESUMEN.

Importa el cargo.	8866 5
Idem la data.	4028

Existencia para el siguiente mes. 4838 5

De forma que importando el cargo 8866 rs. y 5 mrs., y la data 4028 rs. segun queda expresado, resulta una existencia de 4838 rs. y 5 mrs. que se hallan en poder de Julian Nogales á quien se le han embargado bienes y vendido para su pago tan pronto como se otorguen las escrituras, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Enero. Frechilla 31 de Diciembre de 1852.—El Depositario, Mateo Cano.—Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, José Herrero Cano. =V.º B.º=El Alcalde, Ramon Arnillas.

DILIGENCIA. La arreglo yo el infrascrito Secretario de Ayuntamiento, como el extracto de cuenta que antecede ha estado espuesto al público en la plaza de la Constitucion por todo el término que la ley señala. Frechilla 24 de Enero de 1853.—José Herrero Cano.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Enero de 1852. Palencia 3 de Junio de 1853.—Bernardo Rodriguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Cerbatos de la Cueva

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo de 1854, es indispensable que todos los interesados que disfruten fincas en el término de la misma y pueblo de su distrito, presenten en la secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio, las relaciones conforme previene la instruccion del ramo, pues pasado dicho término no serán oidas sus reclamaciones quedando sujetos á la multa marcada en el capítulo 24 de dicha instruccion. Cerbatos de la Cueva 30 de Mayo de 1853.—El Presidente, *Feliciano Durantez.*

Ayuntamiento constitucional de S. Mamés de Campos.

Para que la Junta pericial de esta villa de San Mamés de Campos pueda proceder con acierto en la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que se ha de hacer para el próximo año de 1854, se hace indispensable que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten sus respectivas relaciones dentro de los quince dias primeros á contar desde que se publique este anuncio en el Boletin de esta provincia, en la secretaria de esta villa; en la inteligencia que de no verificarlo segun va prevenido, les parará el perjuicio que haya lugar segun la ley vijente. San Mamés de Campos 18 de Mayo de 1853.—El Alcalde, *Francisco del Rio.*

Ayuntamiento constitucional de Cevico Nabero.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con todo el acierto que la sea posible á la evaluacion de riqueza de la sujeta á la contribucion territorial que ha de servir de base para el año de 1854, se hace indispensable que todos los propietarios, colonos y demas que tengan algunos bienes, censos, foros, etc. que deban ser comprendidos, presenten relaciones juradas y duplicadas

con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y demas órdenes posteriores en el término de 10 dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado sin hacerlo perderán el derecho que les pueda asistir para reclamar de agravios. Cevico Nabero 20 de Mayo de 1853.—El teniente Alcalde, *Tomás Niño.*

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año próximo de 1854, es indispensable que los vecinos de esta villa y forasteros que labren fincas en el término jurisdiccional de la misma, presenten en la secretaria de su ayuntamiento dentro del término de quince dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las respectivas relaciones arregladas á lo que previene la instruccion, pues pasado dicho término no serán oidas las reclamaciones de los que no hubiesen presentado aquellas y quedarán sujetos á las penas marcadas en dicha instruccion. Abarca 29 de Mayo de 1853.—El Alcalde, *Francisco Garcia.*

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, es indispensable que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que posean fincas en este término jurisdiccional presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, las relaciones conforme previene la Instruccion del ramo, pues pasado dicho término no serán oidas sus reclamaciones quedando sujetos á la multa que previene el artículo 24 de la misma y sin derecho á reclamacion. Calzadilla de la Cueva 21 de Mayo de 1853.—El Alcalde, *Pelayo Durante.*